

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

Los medios en la sociedad Del cine a las redes sociales



Coordinadoras
Yunuen Ysela Mandujano-Salazar / Martha Estela Pérez García

Primera edición, 2024

DR © Yunuen Ysela Mandujano-Salazar
Martha Estela Pérez García
por coordinación

DR © Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Avenida Plutarco Elías Calles 1210
Fovissste Chamizal, C. P. 32310
Ciudad Juárez, Chihuahua, México
Tels. +52 (656) 688 2100 al 09

ISBN: 978-607-520-513-7

Los medios en la sociedad: del cine a las redes sociales / Coordinadoras: Yunuen Ysela Mandujano-Salazar, Martha Estela Pérez García.–
Primera edición – Ciudad Juárez, Chihuahua, México: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 2024.–
166 páginas; 22 centímetros.
ISBN: 978-607-520-513-7

1. Época de Oro del Cine Mexicano — Valores sociales — Siglo xx. — 2. Perú, Argentina y Brasil — Estereotipos — Películas *Saludos Amigos* y *The Three Caballeros*. — 3. México y los mexicanos — Estereotipos — Animaciones estadounidenses — Siglo xxi. — 4. Población LGBTQ+ — Series — Representación — Siglo xxi. — 5. Consumo de pornografía — Mujeres mexicanas — Impacto. — 6. Funcionarios y candidatos políticos (mujeres) — Violencia digital mediática. — 7. Myanmar — Alianza del Té con Leche — Etnografía virtual.

LC – HM1096 M43 2024

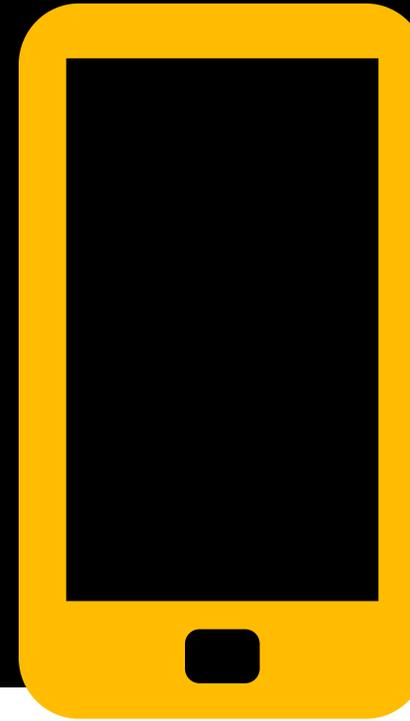


La edición, diseño y producción editorial de este documento estuvieron a cargo de la Dirección General de Comunicación Universitaria, a través de la Subdirección de Editorial y Publicaciones

Coordinación editorial: Mayola Renova González
Diseño de portada y diagramación: Sofía Taizet Martínez
Ilustración: Juan Jesús Díaz Salas
Cuidado de la edición: Subdirección de Editorial y Publicaciones
elibros.uacj.mx

Índice

Prólogo.....	7
Sandra Adriana Leal Larrarte	
Introducción.....	9
La familia, la cinematografía y el Estado, o la conformación de un modelo de sociedad urbana a través del cine.....	15
Celina Alvarado Gamiño	
Así nos conocieron; así nos ven: la construcción de la imagen latinoamericana en las animaciones de Disney en la década de 1940.....	27
Luis Antonio Becerra Soria	
México vende: los estereotipos de la cultura y sociedad mexicana en producciones animadas estadounidenses en la era del <i>streaming</i>	53
Yunuen Ysela Mandujano-Salazar	
Representación de la población LGBTQ+ en series extranjeras.....	77
Alan Roel Acosta Caldera	
Las expectativas de los encuentros sexuales de las mujeres cisgénero mexicanas de entre 20 y 30 años que consumen pornografía.....	99
Stephani García Portillo	
Violencia digital y mediática contra las mujeres que participan en la arena política.....	119
Martha Estela Pérez García	
Más espeso que la sangre; la Alianza del Té con Leche frente a la situación actual en Myanmar.....	137
Juan Jesús Díaz Salas	
Sobre los autores.....	163



Violencia digital y mediática contra las mujeres que participan en la arena política

Martha Estela Pérez García

Para los sujetos femeninos ejercer el derecho de ciudadanía y disputar un puesto de representación popular significa enfrentarse a una diversidad de barreras socioculturales. La naturalización de la separación de los espacios público-privado desequilibra las relaciones de poder y delinea una barrera imaginaria que no consiente fácilmente el traspaso de mujeres a la arena pública, por lo que la irrupción en un ámbito considerado ajeno las expone a todo tipo de violencias.

Entre las violencias que ellas enfrentan se detecta una modalidad específica que se intensificó en los últimos años como consecuencia de la penetración masiva de la tecnología: la violencia política de género digital y/o mediática.

Hoy día, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) en México, el 72 % y 75 % de la población es usuaria de internet y telefonía celular (Instituto Federal de Telecomunicaciones, 2020). Estos instrumentos electrónicos de uso sencillo y de interacción inmediata –teléfonos celulares, tabletas y computadoras personales– se convirtieron en medios preferidos para

verter opiniones y comentarios con contenido misógino, agresivo, ofensivo y amenazante hacia funcionarias públicas y/o candidatas a puestos de elección popular.

La primera parte de este capítulo lleva por nombre Género y dualidad público-privado en la arena política, incluye una reflexión sobre las implicaciones político-sociales que la división de estos ámbitos tiene para las mujeres. La segunda parte se titula Ley contra la violencia de género en medios y redes, muestra de manera breve el recorrido que siguió la creación de la ley que sanciona las expresiones violentas y discriminatorias contra las políticas.

La tercera parte, Una mirada a la violencia digital y mediática en el escenario político femenino, expone los resultados del análisis de las bases de datos que muestran este tipo específico de violencia como una práctica normalizada, invisibilizada y cada vez más frecuente. Finalmente, las conclusiones refieren que las mujeres que realizan actividades en la esfera pública-política enfrentan distintos retos al acceder a un ámbito donde las reglas del juego no están diseñadas para ellas.

Como herramienta metodológica para la elaboración de este capítulo se consultaron dos estudios que hicieron un seguimiento exhaustivo de medios de comunicación y redes sociales, con el objetivo de documentar prácticas de violencia digital y mediática. Las fuentes examinadas fueron: 1) *Subordinadas y bellas. La violencia política contra las mujeres en prensa y redes sociales durante el Proceso Electoral Local 2018-2019* (Instituto Nacional Electoral, 2019) y 2) *Violencia política a través de las tecnologías contra las mujeres en México* durante las elecciones (Barrera, Zamora, Pérez, Aguirre, y Esculloa, 2018).

La estructura social está fundada en percepciones prejuiciosas que consienten la discriminación de las mujeres de manera individual y/o colectiva, deliberada y/o inconsciente porque está tejida en las costumbres y la tradición (Lamas, 2006). Esto es lo que ha permitido la naturalización de las violencias, particularmente la violencia política que se justifica en la idea de culpabilizar a la víctima por su exposición en un escenario que no le corresponde; por lo que reflexionar sobre los criterios que conforman esta estructura nos llevará a comprender las inequidades y dificultades con que se trazan los caminos femeninos.

Género y dualidad público-privado en la arena política

Para Scott el género se estructura a partir de relaciones de poder basadas en las diferencias entre los sexos. Esta autora refiere que la construcción sociocultural que se deriva de la separación de los espacios privado-público está implicada directamente en el proceso de interacción social y desequilibrio de poder. Scott considera que la relación género-cuerpo tiene peculiaridades como etnicidad, edad, sexualidad y clase social que no solo cruzan y entrelazan la corporalidad, también jerarquizan la condición social de los sujetos, crean diferencias y definen el poder de incidencia política y social de cada individuo (Scott, 2003).

En el análisis del campo político, la teoría de género es un indispensable porque ofrece un panorama de la situación de mujeres sujetas a sobrevivir a las prácticas patriarcales que envuelven el sistema político.

Judith Astelarra refiere la política como un conjunto de actividades, organizaciones e instituciones que influyen en la vida social a través de normas y leyes. Si bien dice esta autora, la política y el ejercicio de poder deberían ser experiencias liberadoras para las mujeres, la realidad no funciona así, pues aun estando en lo público están sujetas a actuar como si este ámbito fuera una extensión de la esfera doméstica (Astelarra, 1986).

Marcela Lagarde considera que es importante reflexionar sobre las formas en que las sociedades organizan a los sujetos, monopolizan o distribuyen los poderes; en su opinión, el “Estado es una síntesis política de fuerzas, instituciones, normas, pactos, mandatos, conflictos, consensos y coerciones que se conforman bajo un ámbito patriarcal” (Lagarde, 1994, p. 15).

El espacio público-político mantiene reglas del juego desfavorables para la participación de las mujeres y distribución de poder. Cualquier intento de cambio en la arena política es visto como una amenaza y un peligro para la sobrevivencia de las estructuras que lo componen, por lo que permite pocas oportunidades a cuestionamientos del estado de las cosas y/o narrativas dominantes.

Aristóteles establecía la dualidad público-doméstica colocando al varón como un ser equilibrado y apto para dirigir el clan familiar y sus esclavos; en cambio, a la mujer le atribuía la obediencia como un estado natural. Rousseau, un pensador que defendió la integración de la ciudadanía en el quehacer político, asignó el estado de la mujer como de naturaleza privada. En su tratado *El Emilio*, piensa en el varón como un sujeto de libertades y

a Sofía la confina a un rol de crianza, apoyo, consuelo y agrado de los hombres (Puleo, 1995).

La exclusión de las mujeres del espacio público motivó una serie de cuestionamientos y críticas para exigir el reconocimiento pleno de la ciudadanía femenina. Entre las pioneras destacó Olympe de Gouges, quien propuso una constitución en la que hombres y mujeres fuesen considerados igualmente ciudadanos y partícipes del contrato social. En su *Declaración de los Derechos de la Mujer y Ciudadana* (1791) exigía para las mujeres los derechos inalienables de libertad e igualdad proclamados por la Revolución francesa. Se trató del primer documento en el que se exigió el voto femenino y la igualdad de derechos y deberes para la mujer y el hombre. Por su parte, Mary Wollstonecraft escribió *Vindicaciones de los derechos de la mujer* en 1792, donde demandó respeto por sus derechos, libertad, autonomía y exigió que las leyes del Estado terminaran con las tradiciones de subordinación femenina (Medina, 2010).

Páramo y Burbano opinan que la separación de los espacios tuvo repercusiones más allá de lo físico, ya que esto implicó un veto al conocimiento y el saber, al sustento del poder y a vivir en libertad; en otras palabras, significó la restricción de la ciudadanía femenina. Jeannette Vermeersch opina que esto lleva a las mujeres a percibir el mundo en campos separados a partir de la construcción de ideales más simbólicos que reales. Está el ámbito del cuidado y la crianza del cual están conscientes que les fue asignado y el otro que saben fuera de su alcance, el de la libertad y del estatus (Páramo y Burbano, 2011; Vermeersch y Jean, 1951).

Hannah Arendt plantea dos esferas que se consideran predecesoras de los ámbitos público y privado. La del mercado y la política donde los sujetos persiguen intereses privados. En esta, el hombre ejerce su libertad y se caracteriza por ser un espacio de competencia por el poder, de libertad de opinión, diálogo y acción. La otra es la de la esfera oculta, aquella resguardada de la sociedad donde se encuentra la familia y se satisfacen las necesidades primarias. Hay que destacar que Arendt piensa la política como un enlace abierto para varones y mujeres, y si bien distingue las esferas, considera que no debe haber restricciones porque es indispensable la diversidad de actores para el desarrollo de las capacidades humanas (Arendt, 1996).

Bobbio detecta una oposición entre las cualidades consideradas propias de hombres y mujeres, y las atribuye a la separación simbólica de los espacios. Al público-masculino lo considera un ámbito valorado porque es aquí donde se ubican todas aquellas esferas vitales para el interés colectivo

de la sociedad; mientras que, a lo privado se le sitúa como el lugar natural de las mujeres, como un espacio de subordinación real y simbólica frente a lo público (Bobbio, 1989).

Pierre Bourdieu (2003), en su obra *La dominación masculina*, refiere que las cosas del mundo y las prácticas se insertan en dos clases de hábitos (*habitus*): el masculino y el femenino “corresponde a los hombres, situados en el campo de lo exterior, de lo oficial, de lo público realizar los actos espectaculares; por el contrario, a las mujeres, al estar situadas en el campo de lo interno se les adjudican todos los trabajos domésticos, es decir, privados y ocultos, prácticamente invisibles” (Bourdieu, 2000, p. 25).

“Lo personal es político” fue la frase de batalla del feminismo de la segunda ola. Las activistas de la época protestaron contra las consecuencias de la separación de los espacios público-privado, porque esto significó el desdibujamiento del sexo femenino de los asuntos públicos y obstaculizó su acceso a espacios de poder, a la discusión sociopolítica sobre sus derechos y necesidades.

La importancia de analizar bajo una perspectiva de género la dicotomía privado-público permite comprender aquellos roles culturales que naturalizan diferencias sociales. Es a partir de estas dos dimensiones que los sujetos femeninos construyen su identidad y normalizan el desequilibrio de poder en que transcurren sus vidas: 1) dimensión doméstica: carga de actividades como tareas domésticas, crianza de los hijos y cuidados a partir de la división sexual de trabajo y 2) dimensión público-política: diseño de estructuras sociales, mecanismos, reglas, prácticas y valores que reproducen la desigualdad.

Estas dimensiones definen jerarquías y disparidades en las relaciones de poder, así como desigualdad y discriminación en el acceso, uso y control de oportunidades, toma de decisiones, manejo de recursos y la negación del pleno reconocimiento de derechos femeninos. Como consecuencia, las mujeres siguen en calidad de ciudadanas de segunda categoría.

Ley contra violencia política de género en medios y redes sociales

Los derechos políticos-electorales son parte de los derechos humanos de las mujeres y los gobiernos están obligados a vigilar que estos principios no sean violentados. México, en respuesta a las violencias que las mujeres pa-

decen en la arena política, ha signado una serie de tratados internacionales y legislado leyes y códigos para protección de sus derechos.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) a la cual México se adhirió en 1980, es un tratado internacional que vigila por los derechos femeninos y estimula a los Estados que promuevan políticas y leyes que lleven a una sociedad más igualitaria (Suprema Corte de Justicia de la Nación, s. f.).

Tanto la CEDAW, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará) (signada por México en 1994) y la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer (signada por México en 1981), demandan el derecho femenino a un trato igualitario en cualquier ámbito e incluyen por supuesto la arena política. Igualmente, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos que México signó en 1966 y 1981, respectivamente, reconocen el derecho equitativo de las mujeres a la participación público-política (Tribunal Electoral, s. f.).

La Constitución del Estado Mexicano instituye la Ley General Para la Igualdad Entre Hombres y Mujeres, en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de agosto de 2006 (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, s. f.).

México inicia con el sistema de cuotas para impulsar la participación de las mujeres en puesto de representación popular en 1993, con la reforma el artículo 175, fracción 3ª del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe). Para 1996 se aprueba la adición a la fracción 22 transitoria del artículo 5º del Cofipe donde se recomienda a los partidos que no excedan la representación de ninguno de los géneros en más del 70 %. Es en 2002, cuando se aprueba la Ley de Cuotas en la cámara de diputados (Cerva y Ansolabehere, 2009).

La Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), publicada en 2007, se convirtió en la principal herramienta de las mujeres ante el compromiso del Estado mexicano para garantizar su funcionamiento con el otorgamiento de un marco legal, presupuesto y responsabilidades administrativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, con el fin de garantizar su dignidad, libertad, desarrollo, bienestar, igualdad y no discriminación en todos los estados y municipios del país (Gobierno de Mexico, s. f.).

Ante la falta de una ley específica contra la violencia política y la urgencia de garantizar los derechos políticos femeninos se generó en 2016 un protocolo con enfoque de género que contemplaba acciones frente a

casos de violencia política. Este fue un trabajo conjunto de las siguientes instituciones gubernamentales: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), Instituto Nacional Electoral (INE), Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (Subsecretaría-DDHH), Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2019).

En 2020 se enmendó la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia y se adicionó el código sobre Violencia política contra las mujeres en razón de género en el Capítulo IV BIS de la Violencia Política y se incluyó un Capítulo IV TER. De la violencia digital y mediática:

La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones... que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2019, p. 41).

Hablamos de violencia política de género en medios de comunicación cuando agresiones prejuiciosas sobre roles se dirigen contra las mujeres por su condición femenina y por lo que representan simbólicamente. La violencia puede provenir de servidores públicos, colegas, superiores jerárquicos o subordinados, líderes o militantes de agrupaciones políticas o ciudadanas, aspirantes o candidatos a cargos de elección popular; integrantes o dirigentes de organizaciones sindicales, ministros de asociaciones religiosas; ciudadanos(as) o grupo de ciudadanos y concesionarios de medios de comunicación o sus integrantes (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2019, p. 41).

Tipos más comunes de violencia política de género en medios (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2019, p. 41):

- a) Inequidad en la distribución de los tiempos de radio y televisión
- b) Inequidad en la distribución de los recursos para las campañas
- c) Represalias por vincularse y defender temas de género y derechos humanos de las mujeres

- d) Desestimación y descalificación de las propuestas que presentan las mujeres con agresiones verbales basadas en estereotipos y visiones discriminatorias

El camino de reivindicación de los derechos femeninos ha sido largo y sinuoso, si bien algunos obstáculos se han atenuado gracias a leyes que se instituyeron ante la exigencia de una reivindicación del ejercicio ciudadano, aún persiste en múltiples formas la construcción sociohistórica del género y el estado de segregación que desafía a las mujeres como si fuera antinatural su participación en los asuntos de interés público.

Una mirada a la violencia digital y mediática en el escenario político femenino

La violencia política digital o mediática contra las mujeres se ejerce de forma simbólica, verbal, patrimonial, económica, psicológica, física y sexual, o a través de cualquier medio de información (como periódicos, radio y televisión), de las tecnologías de la información y/o en el ciberespacio (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2019).

Los estereotipos de género se asientan en preconcepciones sobre el deber ser o hacer y son el principal detentor de las violencias contra los sujetos femeninos. Estos “refuerza la imagen de que las mujeres pertenecen al espacio privado y los hombres al espacio público, poniéndolas en desventaja cuando contienden por un puesto de elección popular” (Instituto Nacional Electoral, s. f., p. 28).

Los estereotipos de género se manifiestan de tres formas (Instituto Nacional Electoral, s. f., pp. 22-23):

- Por características físicas: se considera que los hombres son fuertes y con capacidades innatas de liderazgo, en cambio, las mujeres son débiles y manejables.
- Sobre los comportamientos sexuales: predomina la creencia que la sexualidad de los hombres es incontrolable y persistente, mientras que la sexualidad de las mujeres se vincula a la familia y a la reproducción.
- Sobre roles sociales: se asigna roles determinados socialmente para los hombres en el ámbito público-productivo y para las mujeres

en el ámbito privado-reproductivo, lo que las sitúa como entes ajenos a la arena política.

Estereotipos recurrentes en medios de comunicación y redes sociales (Barrera, Zamora, Pérez, Aguirre, y Esculloa, 2018, pp. 26-27):

- Mujeres en roles tradicionales, menosprecio de sus saberes, conocimientos o capacidades.
- Alusiones a su cuerpo, apariencia física, estereotipos corporales, calificaciones y valoraciones de su figura o complejidad.
- Alusiones a su sexualidad, identidad u orientación sexual o de género y valoración en función de su comportamiento sexual.
- Alusiones al supuesto cumplimiento o incumplimiento de los mandatos o roles de género heteronormados o discriminatorios.

¿Cuáles son los tipos de violencia digital y mediática más frecuentes?, ¿quiénes ejercen esta violencia?, ¿cuáles son los principales canales que se utilizan para el envío de mensajes? Estas son algunas de las interrogantes que se buscan responder a partir del análisis de las bases de datos antes mencionadas.

A continuación, se detallan algunos de los resultados más significativos del estudio *Subordinadas y bellas. La violencia política contra las mujeres en prensa y redes sociales durante el Proceso Electoral Local 2018-2019* (Instituto Nacional Electoral, 2019).

La violencia política se dirigió a las aspirantes femeninas en 7 de cada 10 mensajes. La cobertura de las campañas determinó que para los candidatos se publicaron 230 % más notas en redes sociales y 350 % más en prensa que para las candidatas. Los porcentajes muestran una marcada diferencia, ya sea porque las propuestas de los candidatos les parecieron más atractivas o porque ellos tuvieron mayor poder adquisitivo para colocar notas como inserción pagada (Instituto Nacional Electoral, 2019).

Entre los tipos de violencia política contra las candidatas la más frecuente fue la verbal. El estudio del INE (Instituto Nacional Electoral, 2019) detectó calumnia, desprestigio, invisibilización, denigración, ofensas y expresiones misóginas tanto en prensa como en redes sociales. Por ejemplo, de cada 100 mensajes que se enviaron, 48 eran para denostarlas. De plataformas digitales y prensa se enviaron 78 de cada 100 mensajes estereotipados y 3 de cada 10 tenían contenido sexual. Al menos 48 de cada 100

atacaron la trayectoria, credibilidad o imagen pública, y las redes tuvieron una proporción superior a la prensa en 6 %.

Las redes sociales y prensa destacan como los canales más populares para el envío de mensajes. La violencia es motivo de la mayoría de estos mensajes y toca la vida personal de las candidatas. Se alude a la forma vestir, sexualidad, edad y/o estándares de belleza femeninos, etcétera, como si esto fuera un tema importante en su desempeño como representantes populares. Hay que subrayar que contenidos de esta naturaleza raramente se dirigió a los varones.

Este estudio encontró una recurrencia en estereotipar a partir de los roles de género dominantes. Fue una constante adjudicarles a las candidatas romances con políticos y críticas a su aspecto físico. Esto fue más frecuente en las redes sociales que en la prensa en un 30 %. Otra forma de violentar a las mujeres fue mostrándolas en estado de subordinación con señalamiento como ser la novia de, abandonada de o hija de, en al menos 40 % de las publicaciones, más en prensa que en redes con 62 y 17.5 %, respectivamente (Instituto Nacional Electoral, 2019).

Algunos periodistas que cubren los eventos olvidan la naturaleza del acto público y privilegian la nota rosa sobre la informativa. El contexto de los relatos refiere a las candidatas como “objetos de deseo” y los comentarios se concentran en la supuesta conducta o imagen de las políticas más que en detallar propuestas, contenido de los discursos o antecedentes políticos. Por ejemplo, uno de los periódicos concentró su historia en la supuesta forma romántica en que una candidata bailaba con un senador (Instituto Nacional Electoral, 2019).

Con relación a la cosificación del cuerpo femenino se encontraron casos de las redes sociales que muestra conversaciones agresivas y/o señalamientos a candidatas como amantes o novias de políticos y sobre el intercambio de favores sexuales para la obtención de cargos públicos (Instituto Nacional Electoral, 2019).

Sobre descalificación de los sujetos femeninos como entes autónomos, por ejemplo, una nota periodística acusó a un gobernador que preparaba a su esposa para ejercer el poder cuando no fuese más titular del Ejecutivo, en otra, se señaló a una candidata de postularse solo porque contaba con el permiso de un varón (Instituto Nacional Electoral, 2019).

Otra práctica que se detectó en prensa y redes fue subrayar atributos negativos de las candidatas. Fueron aludidas como traicioneras en 46 de cada 100 mensajes con un porcentaje 15 % superior en redes sociales. Se

utilizaron calificativos como ignorantes, inexpertas, mentirosas, sensibles, superficiales e incapaces. Por ejemplo, se registró una contrapropaganda difundida en redes que le decía a una candidata que podría ser muy bella pero que esto no le daba capacidad para dirigir un gobierno (Instituto Nacional Electoral, 2019).

¿Quiénes ejercieron la violencia contra las mujeres? Los varones fueron los autores de 7 de cada 10 mensajes en prensa y en redes 6 de cada 10. Los columnistas de prensa también participaron en sobajar a las candidatas: se sumaron 63 de cada 100 mensajes los que implicaban violencia política; en redes: 48 de 100 (Instituto Nacional Electoral, 2019).

Por otro lado, el estudio denominado *Violencia política a través de la tecnología contra las mujeres* ofrece datos a partir de la revisión de denuncias nacionales o locales que realizaron candidatas agredidas. Se tomaron en cuenta ataques por medio de correo electrónico, llamada telefónica, mensaje SMS, WhatsApp, página web, medios o blogs, televisión o redes sociales como Facebook, Twitter, YouTube e Instagram (Barrera, Zamora, Pérez, Aguirre, y Esculloo, 2018).

Los resultados mostraron que en todo el país se presentó violencia política de género, aunque se presume que las cifras pueden ser mayores por la posibilidad de que algunas agresiones no fueran denunciadas ya sea por normalización de la violencia, falta de conocimiento del proceso de denuncia, de recursos económicos o tiempo para realizarla (Barrera, Zamora, Pérez, Aguirre, y Esculloo, 2018).

Las aspirantes más agredidas fueron las alcaldesas con 30 % y diputadas locales, 29 %; seguidas de diputadas federales, 18 %; senadoras, 8 %; y gubernaturas, 5 %. Las más violentadas por partido político fueron las participantes de la Coalición Juntos Haremos Historia (Morena, PT, PES), 32 %; Coalición Todos por México (PRI, PVEM, PANAL), 21 %; Coalición de México al Frente (PAN, PRD, MC), 10 %; Movimiento Ciudadano, 6 %; Partido Nueva Alianza, 5 %; Partido Verde Ecologista de México, 5 %; Partido de la Revolución Democrática, 3 %; Independientes, 3 %; y Partido Humanista, 2 % (Barrera, Zamora, Pérez, Aguirre, y Esculloo, 2018).

Los ataques más frecuentes fueron expresiones discriminatorias, 41 %; amenazas, 20 %; y campañas de desprestigio, 16 %. Las expresiones más comunes fueron comentarios abusivos o insultos electrónicos machistas a través de WhatsApp, llamadas telefónicas, Facebook y Twitter (Barrera, Zamora, Pérez, Aguirre, y Esculloo, 2018).

¿Quiénes son los agresores? En el 52 % de los casos la agresión se derivó de un desconocido, mientras que el 27 % de un conocido. Las redes sociales fueron las más usadas con 36 %, seguidos de integrantes de partidos políticos con 15 %, medio de comunicación, 7 %; periodistas, 3 %; partido político, 2 %; supuesto miembro del crimen organizado, 2 %; funcionario público, 1 % y ciudadano/a, 1 % (Barrera, Zamora, Pérez, Aguirre, y Esculloa, 2018).

Destacan dos formas de ejercicio de violencia digital y mediática:

- 1) Cadena de agresiones: envío de información manipulada de fácil acceso y poco controlable con contenido violento sobre información personal, *collages*, fotomontajes, videos o información falsa de las candidatas “esta cadena de agresiones revela una intención explícita del uso de tecnologías como herramienta de ataque. Es una forma sofisticada de desprestigio que implica la puesta en operación de recursos como tiempo y esfuerzo para la realización de cada una de estas actividades” (Barrera, Zamora, Pérez, Aguirre, y Esculloa, 2018, p. 45).
- 2) Ataques organizados: presentan el caso de María Rojo, candidata por la coalición Juntos haremos historia, quien fue amenazada de muerte, atacada en su propiedad y acusada de asesinato; incluso se creó un *hashtag* en Twitter, #DefraudoComoRojo. Para este tema en cuestión se analizaron 1575 tuits del *hashtag* mencionado donde se observó que “solo el 28% de la conversación (446 tuits) es orgánica, contra un 72% que son retuits (1129)”. Fueron diez usuarios a los que se pudo atribuir mayor difusión, “Por el comportamiento de la conversación se puede concluir que esta campaña fue llevada a cabo por un grupo coordinado de usuarios en Twitter, con la intención principal de posicionar los *hashtags*” (Barrera, Zamora, Pérez, Aguirre, & Esculloa, 2018, pág. 48).

El estudio *Violencia política a través de las tecnologías contra las mujeres en México* determinó que el 62 % de las agresiones contra las candidatas tuvieron razón de género: relacionados con carácter sexual 29 %, objetualización sexual 25 %, agresiones contra la familia 18%, roles de género 16 % y apariencia 5 % (Barrera, Zamora, Pérez, Aguirre, y Esculloa, 2018).

Como conclusiones de estas dos investigaciones, *Subordinadas y bellas. La violencia política contra las mujeres en prensa y redes sociales du-*

rante el Proceso Electoral Local 2018-2019 y la de Violencia política a través de las tecnologías contra las mujeres se revela lo siguiente:

La violencia digital y mediática es una práctica normalizada contra las candidatas, es de alta incidencia y los varones fueron quienes más la ejercieron.

Es preocupante que los directivos de los medios de comunicación y de las redes sociales no sean conscientes de la violencia que se ejerce en sus canales de difusión. Con esto no solo violan las leyes que protegen a las mujeres, también estimula un ambiente desfavorable hacia ellas.

Las redes sociales se colocan como canales populares para el ejercicio de la violencia por su efectividad, inmediatez, facilidad de difusión y de uso.

Se estereotipa a las mujeres a partir de los roles de género dominantes machistas y discriminatorios, destacan críticas al uso de su sexualidad, apego a estándares de belleza, menoscabo de su inteligencia y capacidad.

Conclusiones

El análisis y discusión de la dicotomía publico/privado nos lleva a entender el impacto en las prácticas cotidianas y públicas de sujetos femeninos y masculinos. Particularmente, las mujeres que realizan actividades en la esfera política enfrentan retos por acceder a un ámbito donde las reglas del juego no están diseñadas para ellas, por consiguiente, tiene dos caminos a seguir: uno es mantenerse bajo el esquema masculinizado y renunciar a la esperanza de emanciparse, otro es revelarse y quebrantar la serie de expectativas que hay sobre ellas en el campo político.

Dichas expectativas están ancladas en estereotipos que menoscaban los derechos de las personas cuando no se les considera aptas de realizar ciertas actividades, es decir, aquellos roles impuestos para responder al constructo social y cultural que delinea las funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales (Instituto Nacional Electoral, s. f.).

Hay presunciones culturales simbolismos y códigos sobreentendidos en la construcción del género que tienen un arraigo histórico sobre los sujetos femeninos, como es su supuesta debilidad física, vulnerabilidad o su papel especial en el modelo de familia. Según estas concepciones queda plenamente justificada su exclusión de determinados espacios, aunque esto solo encubra un hecho discriminatorio (Lamas, 2006).

Las mujeres en la arena política enfrentan todo tipo de violencias basadas en ideas preconcebidas. El degradarlas por medios digitales y me-

diáticos es un tipo de violencia que por estar enraizada en el sistema sexo-género es casi imperceptible a pesar de que atenta contra los derechos humanos y derechos político-electorales. Es común que se dirijan hacia ellas acepciones negativas relacionadas a su condición de mujer y el ejercicio de su maternidad, así como señalamientos a su supuesta debilidad, inseguridad y obligatoriedad de obediencia a otros. Estas percepciones descansan en el imaginario social machista y se imponen sobre aquellas narrativas que destacan valores como liderazgo, capacidad, competencia, eficiencia, inteligencia e integridad femeninas.

A pesar de que estos actos son observados por las leyes y se sancionan con la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas con penas de 50 a 300 días de multa hasta prisión de 1 a 6 años (Gobierno de México, s. f.) son usuales los mensajes contra funcionarias o candidatas y poco hacen los responsables de redes sociales y medios de comunicación, ciudadanía o instituciones políticas para aminorarlos.

El camino por seguir no es sencillo, ya que este implica un cambio cultural y una toma de conciencia sobre la necesidad de reivindicar lo femenino y la transformación de los roles sociales, solo así sería posible equilibrar las brechas de género y conformar una sociedad más justa e igualitaria que garantice el ejercicio de una ciudadanía plena para las mujeres.

Referencias

- Arendt, H. (1996). *La condición humana*. Barcelona: Paidós.
- Astelarra, J. (1986). *Las mujeres podemos: Otra visión política*. Barcelona: Icaria.
- Barrera, L. V., Zamora, A., Pérez, É., Aguirre, I., y Esculloa, J. (septiembre de 2018). *Violencia política a través de las tecnologías contra las mujeres en México. Elecciones 2018*. Luchadoras / Instituto Nacional Demócrata. <https://www.mujeresenelpoder.org.ar/archivos-bibliografias/10-Violencia%20politica%20a%20traves%20de%20las%20tecnologias%20contra%20las%20mujeres%20en%20Mexico.Elecciones%202018.pdf>
- Bobbio, N. (1989). *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (s. f.). *Ley General Para la Igualdad Entre Hombres y Mujeres*. Cámara de Diputados del H.

- Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- Cerva, D., y Ansolabehere, K. (2009). Trabajo introductorio: Protección de los derechos político electorales de las mujeres. En T. E. Federación, *Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electorales de las mujeres en México* (págs. 10-27). Ciudad de México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Gobierno de México. (s. f.). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Marco Normativo*. Instituto Nacional de Desarrollo Social. <https://www.gob.mx/indesol/documentos/ley-general-de-acceso-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-17-12-2016>
- Instituto Federal de Telecomunicaciones. (22 de junio de 2020). *Comunicación y Medios*. En México hay 84.1 millones de usuarios de internet y 88.2 millones de usuarios de teléfonos celulares. <https://n9.cl/2u7avx>
- Instituto Nacional Electoral. (2019). *Subordinadas y bellas. La violencia política contra las mujeres en prensa y redes sociales durante el Proceso Electoral Local 2018-2019*: <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/12/ctfigynd-2daSO-16-12-2019-p4.pdf>
- Instituto Nacional Electoral. (s.f.). *Instituto Nacional Electoral*. Guía para medios de comunicación y partidos políticos. <https://igualdad.ine.mx/mujeres-en-la-politica/violencia-politica/medios/>
- Lagarde, M. (1994). *Democracia genérica. Red latinoamericana de educación popular entre mujeres*. Guatemala, Guatemala: REPEM-México y Mujeres para el Diálogo.
- Lamas, M. (2006). *Feminismo. Transmisiones y retransmisiones*. Ciudad de México: Taurus.
- Medina, A. (febrero de 2010). *Diputados.gob.mx*. Participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad: http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite_CEAMEG/Libro_Part_Pol.pdf
- Páramo, P., y Burbano, A. (2011). Género y espacialidad: análisis de factores que condicionan la equidad en el espacio público urbano. *Universitas Psychologica*, 10(1), 61-70. <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/revPsycho/article/view/700/781>
- Puleo, A. H. (1995). *Filosofía, género y pensamiento crítico*. Valladolid: Universidad de Valladolid. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=167907>
- Scott, J. (2003). *Género e historia*. México: Fondo de Cultura Económica, Universidad Autónoma de la Ciudad de México. [132](https://ediscipli-</p></div><div data-bbox=)

nas.usp.br/pluginfile.php/380230/mod_resource/content/1/Scott%2C%20Joan%20-%20G%C3%A9nero%20e%20Historia.pdf

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (s. f.). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://www.scjn.gob.mx/igualdad-de-genero/cedaw>

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2019). Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género. https://www.te.gob.mx/protocolo_mujeres/media/files/7db-6bf44797e749.pdf

Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. (s. f.). *Los tratados y convenciones internacionales suscritas por México*. Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. <https://www.triejal.gob.mx/trat-conv-inter-mexico/>

Vermeersch, J., y Jean, F. (1951). *archivo.juventudes.org*. La Mujer y el comunismo. https://archivo.juventudes.org/textos/Varios%20autores/LA_MUJER_Y_EL_COMUNISMO.pdf